

Resolución No. 142, del Triunvirato, que ratifica la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad y Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria para solución de las Controversias, acordadas en la Conferencia de la ONU, en Viena, Austria.

(G. O. No. 8834 del 20 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

Ha dictado la siguiente

R E S O L U C I O N

NUMERO 142

VISTO los poderes de que está investido el Triunvirato;

VISTO los textos de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad y Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria para Solución de las Controversias; acordados en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Relaciones Consulares, celebrada en la ciudad de Viena, Austria, en el pasado año de 1963;

VISTO que la República Dominicana estuvo representada en la citada Conferencia y suscribió el 24 de abril de 1963 la mencionada Convención y sus Protocolos adicionales, ya indicados:

R E S U E L V E :

UNICO. RATIFICAR, en uso de sus atribuciones legislativas consagradas en los poderes de que está investido, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad y Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria para Solución de las Controversias, acordados en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Relaciones Consulares, celebrada en la ciudad de Viena, Austria, en el año de 1963.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato y autorizada con el Gran Sello de la Nación, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 143, que modifica el artículo 2 de la Ley No. 2059, del 22 de Julio de 1949.

(G. O. No. 8834 del 20 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 143

Art. 1.— Se modifica el artículo 2 de la Ley No. 2059 del 22 de julio de 1949, sobre el status de los funcionarios, empleados y trabajadores de los establecimientos, empresas o servicios de corporaciones oficiales que tengan carácter comercial, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 2.— Sin embargo, los trabajadores de los establecimientos, empresas o servicios del Estado, del Distrito Nacional, de los Municipios, Distritos Municipales o de los establecimientos públicos nacionales o municipales que tengan carácter industrial o comercial, estarán regidos, en cuanto a sus relaciones de trabajo, por las leyes y reglamentos sobre seguros sociales, accidentes de trabajo y leyes sobre trabajo en general”.